JUSTICIA ELECTORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA/PRESIDENCIA - U.O.C. Nº 94/2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 12/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

Asunción, 20 de Octubre de 2015

VISTO: El Dictamen JE/UOC-Presidencia N° 13/2015 de fecha 16 de octubre de 2015 remitido por la Directora de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, en virtud del cual solicita autorización para celebrar modificaciones de los Contratos suscriptos con las empresas adjudicadas dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 12/2015 para la Adquisición de Equipos de Oficina y Computación para la Justicia Electoral individualizado con ID: 295.142, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, y: ----------

CONSIDERANDO

QUE, por Notas de fecha 15 de octubre de 2015, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) solicitó a las empresas adjudicadas HITECER S.A., OFFICE COMPU S.A., J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L., OLI SERVICE S.R.L., DATA LAB S.A., INFOCENTER S.A., PARASOFT S.R.L., SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. su conformidad para la Ampliación de Vigencia de Contratos hasta el 31 de diciembre de 2015, fundado en el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en el Artículo 86 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 12/2015 para la Adquisición de Equipos de Oficina y Computación para la Justicia Electoral, convocada por la Institución.----------

QUE, en la solicitud de conformidad remitida a las empresas mencionadas, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) dejó expresa constancia que el plazo de PLAN DE ENTREGA previsto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) se mantiene vigente e inalterable; motivo por el cual las empresas adjudicadas fueron debidamente notificadas de la obligación de entregar los bienes dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de la respectiva ORDEN DE COMPRA.----------

QUE, por Notas de fecha 16 de octubre de 2015, las empresas adjudicadas comunicaron su conformidad y aceptación con respecto a la Ampliación de Vigencia de Contratos hasta el 31 de diciembre de 2015 solicitada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).----------

REPÚBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * PRESIDENCIA

Dr. Jaime José Bestard
PRESIDENTE - T.S.J.E.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA/PRESIDENCIA - U.O.C. Nº 94 /2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 12/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

QUE, la Cláusula 32.1 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) de los Contratos suscriptos en fecha 05/10/2015 y 08/10/2015 establece que: *"La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03"*.----------

QUE, el Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*.----------

QUE, el Artículo 86 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 establece que: "*...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley...*".

QUE, según el Dictamen de referencia presentado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) la AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS se funda en los siguientes argumentos: *"...atendiendo a que el plazo de vigencia de los CONTRATOS no condice con los plazos previstos en el PLAN DE ENTREGA del Pliego de Bases y Condiciones y considerando que una eventual ampliación de la vigencia de los contratos no implica ningún beneficio y/o condición más beneficiosa porque el cómputo del plazo de PLAN DE ENTREGA es independiente, corresponde mencionar que la AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS posibilitará el control de la entrega de los bienes adjudicados, permitirá la aplicación de eventuales multas por retraso imputable a los proveedores y la realización de pagos dentro de un CONTRATO VIGENTE..."*.----------

QUE, por último corresponde aclarar que la Ampliación de los Contratos suscriptos con las empresas adjudicadas hasta el 31 de diciembre de 2015 posibilitará el control de la entrega de los bienes adjudicados, la aplicación de eventuales multas por retraso imputable a los proveedores así como la realización de pagos dentro de un CONTRATO VIGENTE y teniendo en cuenta que la referida Ampliación no afecta al cómputo del plazo previsto en el PLAN DE ENTREGA, no implica ningún beneficio y/o condición más favorable para las empresas adjudicadas porque no afecta a las cantidades originalmente adjudicadas ni a los plazos de entrega de los bienes adjudicados.----------

REPÚBLICA DEL PARAGUAY ★ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL ★ PRESIDENCIA

Dr. Jaime José Bestard
PRESIDENTE - T.S.J.E.

JUSTICIA ELECTORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA/PRESIDENCIA - U.O.C. Nº 94 /2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 12/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

POR TANTO, conforme a las disposiciones mencionadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales: ----------

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la formalización de Convenios Modificatorios para la Ampliación de Vigencia de los Contratos suscriptos con las empresas HITECER S.A., OFFICE COMPU S.A., J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L., OLI SERVICE S.R.L., DATA LAB S.A., INFOCENTER S.A., PARASOFT S.R.L., SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 12/2015 para la Adquisición de Equipos de Oficina y Computación para la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, conforme a los términos del Dictamen JE/UOC - Presidencia N° 13/2015 de fecha 16 de octubre de 2015 remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).----------

Art. 2°.- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------

Art. 3°.- **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda.----------

Art. 4°.- **CUMPLIDO,** archivar.----------

JB/fv

REPÚBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * PRESIDENCIA

Dr. Jaime José Bestard
PRESIDENTE - T.S.J.E.